

659. P. Cuando un voto reservado se conmuta en materia no reservada, ¿esta materia es reservada?

R. Lesio, Suárez, Sánchez, los Salmaticenses, San Ligorio (núm. 260), con la opinión común, dicen que la materia no es reservada, porque no siéndolo ella en sí misma, no comienza á serlo por ser subrogada por otra que lo era.

660. P. Si, conmutado un voto, la materia en que se conmutó se hace imposible, ¿debe cumplirse la primera?

R. Si la conmutación se hizo por privada autoridad del vovente, debe cumplirse la primera, ú otra cosa mejor; si se conmutó por autoridad legítima, á nada está obligado, dice San Ligorio (lib. 3, núm. 249), con la opinión comunísima, porque se había extinguido del todo la primera obligación.

661. P. El que olvidado del voto cumple la cosa votada, ¿cumple con el voto, y lo mismo con la penitencia sacramental?

R. He aquí las palabras de San Ligorio: «Si quis immemor voti vel

pœnitentiæ injunctæ, etc., præstet opus debitum, bene satisfacit per voluntatem generalem, quam quisque censeatur habere satisfaciendi prius suis obligationibus. Ita Sporer, Sanchez, Lessius, Layman.» (*Homo apost.*, tract. V, núm. 31, y lib. 3, núm. 224.)

662. P. ¿Los Obispos pueden dispensar ó conmutar votos y juramentos á los vagos, peregrinos y advenedizos?

R. San Ligorio dice que con respecto á los vagos pueden, como si fueran sus súbditos, porque de otro modo estarían desamparados, puesto que no tienen domicilio ni cuasi domicilio en parte alguna. Con respecto á los peregrinos y advenedizos que no han contraído aún domicilio ni cuasi domicilio, aunque es bastante probable que el Obispo del lugar donde se hallan puede dispensar sus votos, pero el Santo tiene por más probable que no puede. (Lib. 1, núm. 151, y lib. 3, núm. 262.) Quiénes se entienden por vagos, peregrinos y advenedizos, véase en el núm. 166. Cuando se adquieren el domicilio y cuasi domicilio, véase el mismo número.

## TRATADO QUINTO

### De los vicios que se oponen á la virtud de la religión.

663. Dos vicios principales se oponen á la virtud de la religión; la superstición y la irreligiosidad. La superstición se opone á la religión por exceso, no porque da á Dios más culto del que merece su infinita excelencia, sino porque, como dice Santo Tomás (2.<sup>a</sup> 2.<sup>ae</sup> q. 92, art. 1.) «*exhibet cultum divinum, vel cui non debet, vel eo modo quo non debet.*» La irreligiosidad se opone á la religión por defecto, y contiene aquellos vicios «*quæ pertinent ad contemptum sive irreverentiam Dei et rerum sacrarum.*» (Q. 97, en la introducción.)

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DE LA SUPERSTICIÓN

#### ARTÍCULO PRIMERO

##### De la definición y división de la superstición.

664. P. ¿Qué es superstición?

R. «*Cultus indebitus veri vel falsi numinis.*»

P. ¿Cuántas especies tiene la superstición?

R. Cuatro: una por parte del culto, y tres por parte de la cosa á la que se da el culto.

Por parte del culto que de un modo *indebido* se da á Dios, hay culto falso, torpe y vano. Es falso, como los sacrificios de los judíos, que esperan neciamente al Mesías, ó predicar mila-

gros falsos, ó adorar falsas reliquias. Es culto torpe cuando en las oraciones se mezclan palabras obscenas, contumeliosas, etc. Es culto vano ó superfluo cuando en el culto se introducen ceremonias vanas y ridículas, como que en la Misa se añadan tantas cruces, que la vela tenga tal color, que el sacerdote se llame Juan, etc.

Las dos primeras especies son mortales *ex genere suo*; la última suele ser venial por ignorancia ó por simplicidad.

La superstición por parte de la cosa á que se da culto se divide en idolatría, divinación y vana observancia.

#### ARTÍCULO II

##### De la idolatría.

665. P. ¿Qué es idolatría?

R. «*Cultum proprium Dei tribuere creaturis.*» Es el más grave de los pecados que se oponen á la religión y á todas las otras virtudes morales. En qué sentido le llame Santo Tomás el más grande de todos los pecados, véase á Cayetano en el comentario del art. 2, q. 94 de la 2.<sup>a</sup> 2.<sup>ae</sup>, y á Silvio sobre la 2.<sup>a</sup> 2.<sup>ae</sup> q. 34, art. 2, y q. 94, art. 3.

P. ¿En qué se divide la idolatría?

R. En perfecta é imperfecta.

Idolatría perfecta es cuando al culto idolátrico se junta error *formal* contra la fe, en cuyo caso, si el idólatra está bautizado, hay herejía mixta.

Idolatría imperfecta es cuando no hay error *formal*, sino que se ejercen actos externos idolátricos por placer ó vanidad, etc. Es gravísimo crimen; antes estaba penado con excomunión lata, pero en el día está quitada por la constitución *Apostolicæ Sedis*, de Pío IX. Hay también idolatría fingida, y es cuando el hombre ejerce actos idolátricos por temor de la muerte ó de los tormentos, sin tener error formal contra la fe, como lo hicieron algunos fieles que apostataron exteriormente por pusilanimidad. Es un gravísimo crimen, si bien el miedo disminuye parte de la gravedad.

## ARTÍCULO III

*De la divinación.*

666. P. ¿Qué es divinación?

R. «Prænunciatio futurorum.»

Es de tres maneras: sobrenatural, ó sea por inspiración divina: natural, ó sea por el conocimiento de las causas naturales, y diabólica ó supersticiosa, que se hace con el auxilio del demonio. Las dos primeras son lícitas. Ahora sólo se trata de la tercera.

P. ¿Qué es divinación supersticiosa?

R. «Prænunciatio futurorum ope dæmonis facta.» Unas veces se usa de pacto *expreso* en estas divinaciones, y es cuando expresamente se invoca al demonio para saber las cosas futuras; otras veces el pacto con el demonio es *tácito*, y es cuando para averiguar las cosas futuras, se echa mano de medios improporcionados, esto es, que ni por Dios, ni por la naturaleza, ni por el arte pueden dar algún resultado eficaz, si no interviene el demonio, como sucede algunas veces en el magnetismo.

La divinación tiene varias especies. Explicaré brevemente las más principales. 1.<sup>a</sup> *La astrología judiciaria* de los futuros contingentes *libres*. Cuando se afirman *con certeza*, es supersti-

ciosa, porque el hombre es libre para resistir en sus acciones morales á cualquier influencia de los astros: *sapiens dominabitur astris*.

*Augurium* «est divinatio ex garritu avium. Aruspicium est divinatio ex avium volatu.»

Se ha de tener presente que los animales, los peces y las aves tienen instintos *naturales* muy certeros, que Dios les dió para su conservación y defensa; así es que presienten en su cuerpo las impresiones de la naturaleza y las manifiestan naturalmente con sus movimientos, graznidos y vuelos, como las tempestades, borrascas, lluvias, tiempo bonancible, etc. Tienen un olfato delicadísimo, y así se ve que ciertas aves carnívoras se asientan sobre el tejado de un moribundo, atraídas de los vapores corrompidos que de sí despiden el cuerpo semicadavérico del enfermo. Pero sería superstición pronosticar por los movimientos de las aves los sucesos futuros *contingentes* que dependen del libre albedrío del hombre.

*Chiromantia* «est divinatio ex lineis manus.» Un buen fisonomista conoce muchas veces las inclinaciones, temperamento, robustez, ingenio de una persona, *ex visu cognoscitur vir, et ab occursu faciei cognoscitur sensatus*. (Eclesiastici, cap. 19, v. 26.) Pero es superstición inferir *con certeza* de estas cosas los eventos futuros, que dependen de la libre voluntad del hombre, como lo hacen las gitanas y otras personas embaucadoras, que sacan dinero á los tontos diciéndoles la buena ventura y anunciándoles la suerte.

667. *Oniromantia* «est prædictio futurorum ex somniis.» Los sueños pueden provenir de causa natural, como de temperamento sanguíneo, melancólico, etc., ó de la atmósfera, ó de pensamientos que precedieron, ó de influencia de los astros. En estos casos pueden ser presagios de algún

suceso natural. Cuando las causas de los sueños no tienen conexión alguna con los eventos, es una necedad darles crédito.

Otras veces los sueños proceden de causa espiritual, buena ó mala. Si el sueño es de cosa torpe, falsa ó vana, ó incita al mal, el sueño no procede de buen espíritu. Si es de cosa buena, devota y que incita al bien, puede ser de Dios, pero no se ha de creer fácilmente, porque el demonio se transfigura en ángel de luz, revelando cosas buenas, imprimiendo cierta devoción pasajera para *mejor engañar después*. Los demonios, con su perspicacia natural, con el profundo conocimiento que tienen de las causas naturales y con la suma celeridad con que pasan á lugares remotísimos, presagian naturalmente sucesos futuros (presentes en sus causas), y alucinan á los incautos, «ut his observationibus homines *implicati* curiosiores fiant, et se magis inserant multiplicibus laqueis perniciosi erroris,» dice San Agustín (lib. 2, *De Doctr. christ.*, cap. 23, cerca del principio, tomo 3.)

668. P. ¿Qué es sortilegio?

R. Según que es supersticioso es «cum a dæmone tacite vel expresse occultorum cognitio, vel quid futurum sit, per sortes quæritur.» (Véase á Santo Tomás, 2.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> q. 93, art. 8.) Dice el Santo, en el mismo lugar, que los juicios antiguos para probar la inocencia de una persona, tocando un hierro candente ó arrojándose de una torre, eran ilícitos, porque Dios no había manifestado que por esos medios quisiese descubrir las cosas ocultas, *quæ iudicio divino reservantur*. Además, están reprobados por el Decreto canónico. (In Decreto Stephani Papæ, 2. q. 2, cap. *Consuluiti*.) Los impíos calumnian á la Iglesia cuando dicen que aprobó estos juicios.

Se ha de notar que, aunque no es supersticiosa, pero es ilícita y nula la elección por suertes de prelado que tiene jurisdicción eclesiástica, ya sea

en cosas civiles, ya en criminales. (Ex cap. *Quia propter*, de elect.) Sería lícito, para evitar gastos y litigios, dirimir por suertes el derecho dudoso. También es lícito cuando se trata de cosas, honores, dignidades y oficios temporales. El juez eclesiástico á quien pertenece dar el título de algún beneficio ó dignidad eclesiástica puede terminar el negocio por suertes. Por último, es lícito al Colegio cardenalicio dirimir por suertes quién ha de ser Papa, cuando hay dos elegidos y se duda cuál es el legítimo.

P. ¿Qué es *necromantia*?

R. «Est divinatio per mortuos.»

Si bien es supersticioso evocar los muertos, como lo hacen hoy los *espiritistas* ó magnetizadores (porque en estas operaciones hay invocación expresa ó tácita del demonio), pero no por esto son supersticiosas las apariciones verdaderas de almas bienaventuradas ó del purgatorio ó del infierno, como dice Santo Tomás (Suplemento á la 3.<sup>a</sup> parte, q. 69, art. 3), citando á San Jerónimo, á San Agustín y á San Gregorio. El cardenal Bona afirma que no se lee que haya aparecido alma alguna del limbo de los niños. (*De discret. spirit.*, cap. 13.) Como el demonio puede fingir fácilmente esas apariciones para engañar, no se pierdan de vista las siguientes palabras de Santo Tomás: «Dæmon qui intendit perditionem hominum ex suis responsis, etiamsi aliquando vera dicat, intendit homines assuefacere ad hoc quod ei credatur; et sic intendit perducere in aliquid, quod sit salutis humanæ nocivum.» (Suplemento á la 3.<sup>a</sup> parte, q. 95, art. 4.)

Hay otras especies de divinación menos principales, como «aruspicium, prænunciatio futurorum ex visceribus animalium, chiromantia ex lineis manus, geomantia ex signis in terra, oraculum ex idolis, vaticinium ex vatibus,» etc. (Véase á San Ligo-rio, lib. 3, números 5, 6 y 7.)

## ARTÍCULO IV

## De la frenología.

669. P. ¿La frenología debe contarse entre los medios divinatórios supersticiosos?

R. La frenología en sentido católico es lícita, y puede definirse: «Cognitio probabilis et conjeturalis facultatum ac propensionum hominis, quatenus obtineri potest per inspectionem complexionis ac organorum, quæ in ejus corpore apparent.»

Un buen fisonomista, por la inspección atenta y detenida de los ojos, de las facciones del rostro y de la configuración del cerebro, anuncia, no pocas veces con acierto, algunas inclinaciones naturales, las pasiones, el carácter, las disposiciones intelectuales de un individuo. Pero estos anuncios faltan algunas veces: 1.º, porque puede haber alguna lesión interna que impida el ejercicio de lo que parece exteriormente; 2.º, porque si un órgano exterior está bien desarrollado, hay á veces otro, necesario para aquella operación, que no lo está. Hay un dicho vulgar que, hablando de alguna persona defectuosa, dice que le falta un sentido. Si el sentido común está defectuoso, ¿de qué servirá una gran memoria para la recta inteligencia? 3.º La educación, el ejercicio, las costumbres habituales, y sobre todo la gracia de Dios, cambian los caracteres, las inclinaciones y malos hábitos, como vemos por experiencia en muchas personas, que son de gran virtud. Por lo tanto, fallan muchas veces los cálculos fisonómicos.

Hay otra frenología que no sólo es supersticiosa, sino también materialista y fatalista, la cual se puede definir: «Systema quoddam quo adstruitur facultates omnes et vires rationalis animæ sedem fixam in determinatis corporis organis habere, quibus organis ita ligantur, ut ex eorum magni-

tudine et evolutione pendeat et mensuretur facultatum, inclinationum et operationum intensitas.»

De esta genuina definición descriptiva de la frenología moderna se infiere que los frenólogos confunden las operaciones intelectivas y las de la voluntad con las del apetito sensitivo y de los sentidos. Para estos frenólogos, el entendimiento y la voluntad son potencias materiales, y por consiguiente el alma racional es también material, porque operari sequitur esse, eique proporcionatur. Si las acciones más elevadas del alma racional, que son intelección y volición, se ejercen por potencias, ó sean órganos corpóreos, el alma sería necesariamente material y mortal, y el hombre no se distinguiría específicamente de las bestias.

Además, la moderna frenología conduce necesariamente á un ciego fatalismo, á la completa destrucción de la libertad humana. Voy á copiar las palabras literales de la *Revista Frenológica* publicada en Barcelona en 1852: «Cuando las facultades morales son en el hombre más grandes y están más desarrolladas que las animales, tenga el hombre mucha ó poca inteligencia, su conducta será buena é intachable. «Nuestros actos, buenos ó malos, son hijos de nuestro desarrollo cefálico. Las leyes morales son inherentes á la naturaleza del hombre, y resultado de las facultades que le son propias.» Los que las poseen en un grado grande y potente, tienen las animales moderadas, y hacen el bien moral sin preceptos, por su natural propensión á hacer bien. Estos hombres, como hemos dicho, no pueden hacer daño, porque no están constituidos para ello.» (Páginas 25 y 26.)

Hasta aquí hemos visto cómo los frenólogos modernos destruyen la libertad humana respecto del bien, que es uno de los dogmas fundamentales del Cristianismo; oigamos las horri-

bles palabras de la citada *Revista Frenológica*: «¿Quién no sabe que las pasiones nos arrastran y dominan las más veces contra nuestra voluntad, y que nos conducen á un precipicio? ¿Cuántas veces las pasiones no se apoderan del entendimiento, de la voluntad y hasta del hombre entero? Siendo esto así, como realmente lo es, ¿cómo se quiere que el hombre posea una robusta libertad moral, capaz de resistir sus violentas pasiones, si la parte superior de su cabeza no está tan desarrollada comparativamente como lo están sus facultades animales? ¿No ven que el desarrollo sucesivo de las facultades animales sobre las morales le arrastran á hacer lo que él mismo no quisiera?» Hasta aquí la *Revista Frenológica*.

De estas palabras y de las anteriores se pueden conjeturar los incalculables males que causan á la religión católica, y á la sociedad en general, los errores de los frenólogos modernos. Según estos delirantes escritores, el ladrón, el asesino, el adúltero no deben ser castigados, porque ellos alegarán, con los frenólogos, que la magnitud y gran desarrollo de los órganos animales sobre los morales los arrastró, contra su voluntad, á cometer esos crímenes. De modo que el hombre feroz, el envenenador, el antropófago podrán decir que les son tan naturales estos instintos, y tan necesarias estas acciones, como le es al oso despedazar una ternera, y al gato ensañarse contra los ratones; porque estos frenólogos dicen que si está muy desarrollado el órgano cefálico animal, los arrastra necesariamente á estos crímenes.

El que quiera enterarse más por extenso de la frenología moderna, vea al Rmo. P. Zeferino González, que trata breve, lacónica, clara y sólidamente de ella (*Estudios sobre la Filosofía*, tomo 2, capítulos 14, 15 y 16, y en la *Psicología*, tomo 1, de su *Filosofía elemental*, cap. 3, art. 3),

y se verán las monstruosas consecuencias que se siguen de este absurdo sistema, el cual destruye de raíz el libre albedrío del hombre, la espiritualidad del alma, y consiguientemente su inmortalidad y los premios y castigos de la otra vida.

## ARTÍCULO V

## Del magnetismo animal.

670. P. ¿Qué es magnetismo animal ó mesmerismo?

R. «Fluidum universaliter diffusum, quod est vehiculum influxus cujusdam mutui inter corpora cœlestia, terram ac corpora sive animata, sive inanimata; ejusque actio pervenire potest ad loca admodum dissita, quin opus sit per aliquod medium pertransire.»

Esta es la descripción que hizo el autor del magnetismo animal, Federico Mesmer, médico alemán, en una memoria que publicó en 1779.

No me puedo detener á tratar debidamente de este magnetismo, porque me alargaría demasiado. Tan sólo diré: 1.º, que de los hechos admirables que se cuentan de este magnetismo animal, si bien muchos de ellos no son verdaderos, hay otros que no se pueden negar racionalmente; 2.º, que es una imprudencia el atribuir al demonio todos los efectos que los magnetizadores causan en los magnetizados por medio de ese que llaman fluido magnético. Vemos que el imán atrae al hierro, observamos que en el día se han descubierto inventos maravillosos en sus efectos, sin que se sepa el cómo los causan. 3.º Es indudable que muchos de los efectos que se atribuyen á ese fluido, son causados por el demonio. El magnetismo trascendental es supersticioso, el espiritismo ó evocación de los difuntos es anticatólico, el espiritismo magnético, ó sea la evocación de los demonios, es la nigromancia